



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, AGOSTO 27 DE 2024.

A Despacho, para informarle al señor Juez, que el abogado WILSON CASTILLO, manifestó su imposibilidad para aceptar el nombramiento de Curador Ad Litem aduciendo que actualmente se encuentra incapacitado y en convalecencia por una cirugía del corazón que le fue practicada en fecha reciente en la ciudad de Cali según Historia Clínica adjunta-.

Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, agosto veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO No 7 1 3

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: BERTHA LOURDES IBARGUEN SÁNCHEZ Y
OTROS.**

**DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
COOMOBUEN Y OTROS**

RADICADO: 2020-00070

De conformidad con el anterior informe de secretaría, y teniendo en cuenta lo manifestado por el abogado Wilson Víctor Castillo Velásquez, encuentra el Despacho que la justificación para su negativa de aceptar el cargo de Curador Ad Litem del demandado JEFERSON DAVID CASTAÑEDA BERNAL en el proceso referido en el asunto, para el cual fue designado mediante auto

618 del 26 de julio de 2024 es más que válida, ya que se encuentra en la actualidad con incapacidad médica en razón del procedimiento quirúrgico que le fue realizado en la ciudad de Cali en la clínica Cristhus Synergia de la ciudad de Cali según epicrisis aportada como sustento, razón por la cual habrá de designársele un relevo.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

1°).- RELEVAR al doctor Wilson Víctor Castillo Velásquez del cargo de Curador Ad Litem del demandado JEFERSON DAVID CASTAÑEDA BERNAL, por las motivaciones expuestas en el acápite que precede.

2°).- DESIGNAR en reemplazo del mencionado auxiliar de la justicia, al abogado AZAEL SÁNCHEZ DÁVILA, a quien se le notificará el nombramiento mediante oficio dirigido a su correo electrónico ***azaelsanchez.work@gmail.com***.

3°).- Déjense las constancias de rigor en el expediente al momento de la notificación de esta providencia.

N O T I F I Q U E S E

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **724353dd2d3520f86630d8df1386136d724ff801d0e96b457eb0c2a1e02655c3**

Documento generado en 27/08/2024 04:53:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>